

Autos: “GUANZIROLI LEANDRO RAUL – IMPUGNACION A SU DESIGNACION COMO JUEZ DE PAZ LEGO DE LA LOCALIDAD DE ZANJITAS (AC. N° 522/12)” Expte. N° 28-G-12.-

AUTO INTERLOCUTORIO N° 47 -STJSL-SA-2013.-

Autos: “GUANZIROLI LEANDRO RAUL – IMPUGNACION A SU DESIGNACION COMO JUEZ DE PAZ LEGO DE LA LOCALIDAD DE ZANJITAS (AC. N° 522/12)” Expte. N° 28-G-12.-

San Luis, quince de Marzo de dos mil trece.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados “GUANZIROLI LEANDRO RAUL – IMPUGNACION A SU DESIGNACION COMO JUEZ DE PAZ LEGO DE LA LOCALIDAD DE ZANJITAS (AC. N° 522/12)” Expte. N° 28-G-12; y

CONSIDERANDO: 1.- Que a fs. sub 2 se presenta la Sra. Cynthia Verónica Gutierrez, con domicilio real en la Localidad de Zanjitas, solicitando se revea la designación del Sr. Leandro Raúl Guanziroli como Juez de Paz Lego de la Localidad de Zanjitas, alegando que es de público conocimiento, que el mismo “no vive ni tiene domicilio real en dicha localidad y que durante todo su período en el cargo asistía a cumplir su funciones de manera esporádica”.-

A fs. sub 14/15 vta., contesta el traslado del impugnación el Sr. Guanziroli, solicitando se rechace en limine la misma, por las siguientes razones: inexistencia de gravamen, falta de prueba y falta de motivación e interés legítimo tutelable, las que explicita y ofrece y acompaña la prueba pertinente.-

Que a fs. sub 17 dictamina el Señor Procurador General, opinando que la impugnación debe ser desestimada.-

2.- Que en la resolución del tema y sin perjuicio de reconocer los sólidos argumentos que formula en su contestación de fs. sub 14/15 vta., compartiendo el criterio del Señor Procurador General, cabe señalar que conforme constancias de autos y en especial que no hay pruebas que sostengan la impugnación realizada, la misma no resulta atendible.-

Por el contrario, de la documental adjuntada, surge que el Sr. Guanziroli, cumple adecuadamente con las funciones que, por la normativa vigente, resultan que son inherentes a su cargo.-

Por lo expuesto y conforme lo dictaminado por el Señor Procurador General;

SE RESUELVE: Desestimar el planteo de fs. sub 2, disponiendo el archivo de las presentes actuaciones.-

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

Fdo.: Pte. del STJSL- Dr. Horacio G. Zavala Rodríguez

Ministros del STJSL: Dra. Lilia Ana Novillo

Dr. Omar Esteban Uría

Dr. Oscar Eduardo Gatica

Dr. Florencio Damián Rubio

Sec. Adm. STJSL: Dra. Mirna Rodríguez de Foncueva

Sec. Adm. Adjunta STJSL: Dra. Ivanna V. Albarado Magallanes